

CAPITULO XIV

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

ARTÍCULO 20.- Corresponden al titular de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria: I. Conducir y aplicar planes, programas y políticas en materia alimentaria, desarrollo familiar y comunitario del SMDIF. II. Conducir estudios e investigación para la detección, registro y diagnóstico de la población vulnerable sujeta a la aplicación de programas y modelo de asistencia alimentaria. III. Establecer normas, políticas y alimentarios para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo familiar y comunitario del SMDIF. IV. Definir índices y criterios para la identificación y calificación de beneficiarios de apoyo alimentario y de acciones de desarrollo familiar y comunitario por parte del Organismo e integrar los padrones de beneficiarios correspondientes. V. Vigilar la debida aplicación de recursos federales y estatales en los programas de asistencia social alimentaria, desarrollo familiar y comunitario. VI. Asistir a las capacitaciones mensuales que convoca la Coordinación Estatal DIF. VII. Instalación y Reinstalación de programas en la comunidad. VIII. Asesoría y capacitación a las comisiones comunitarias de alimentación. IX. Establecer los procedimientos necesarios de control de inventarios de insumos alimentarios, así como, la entrega y recepción de insumos a la comunidad, de las diferentes variantes. X. Cobro de cuotas de recuperación a las tesoreras de los comités comunitarios de alimentación, llevar el control de cuotas de recuperación. XI. Vigilar la operación de las diferentes variantes que se desarrollan en comunidad y que son responsabilidad de un comité comunitario de alimentación. XII. Entrevista con las autoridades comunitarias para informar el desarrollo de los programas y validar documentos. XIII. Elaborar cédulas de supervisión bimestral. XIV. Entregar acuses de recibo a la Coordinación Regional. XV. Realizar pláticas de orientación alimentaria en las localidades donde opere el programa ENOA; elaborando y entregando los informes correspondientes de ENOA a Coordinación Regional. XVI. Elaborar el control de entradas y salidas del Almacén Municipal. XVII. Contar

y separar los insumos por comunidad de cada variante. XVIII. Hacer los depósitos bancarios de las diferentes variantes. XIX. Realizar informes mensuales y reportarlos al SMDIF. XX. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamentos aplicables.